ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN AL GASTO
PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA- MINIMA CUANTIA.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Manual Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de La Paz- Cesar dispuesto en el artículo 53 numeral 3. Del Acuerdo 010 del 21 de Julio de 2022, se elaboran los siguientes estudios y documentos previos que servirán de soporte de la contratación por Contratación Directa- Mínima Cuantía de que trata el referido manual, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por La Empresa, a fin de contratar **"SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA ATENCION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PÙBLICA, COORDINADAS POR LA ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ DEL MUNICIPIO DE LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".**

OBJETO DEL PROCESO: "SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA ATENCION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PÙBLICA, COORDINADAS POR LA ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ DEL MUNICIPIO DE LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 48 de la Constitución Política señala que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Que fundamentalmente, el Sistema de Seguridad Social regido por la Ley 100 de 1993 creó las denominadas Empresas Sociales del Estado, conformadas especialmente por hospitales regionales, universitarios y especializados y por hospitales locales encargados de prestar servicios de salud a la población, regulados por el siguiente marco legal: Ley 100 de 1993.

El artículo 367 de la constitución política de Colombia consagra que la ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios e igualmente prevé que el régimen tarifario tendrá en cuenta, además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. Lo anterior significa que el actual régimen tarifario de los servicios públicos, no permite que los prestadores fijen de manera discrecional las tarifas que cobran a los usuarios; por el contrario, la misma constitución les traza un límite, y por ello su formulación debe hacerse a partir de los costos de prestación de servicio en procura de asegurar la viabilidad financiera de las empresas y garantizando la eficiencia.

El articulo 194 de la Ley 100 de 1993[1], dispone que la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos.

En cuanto al régimen jurídico aplicable a las referidas entidades, el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, prevé lo siguiente:
"ARTICULO. 195.-Régimen jurídico. Las empresas sociales de salud se someterán al siguiente régimen jurídico:

1. *El nombre deberá mencionar siempre la expresión "empresa social del Estado".*

2.Elobjetodebeserlaprestacióndelosserviciosdesalud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.(...)"

6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.
7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.
"(...)
9. Para efectos de tributos nacionales, se someterán al régimen previsto para los establecimientos públicos.
(...)"

Las Empresas Sociales del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por la ley, o por las asambleas departamentales o por los concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan. Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993, y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana que pueden ser ejecutados por personas naturales jurídica.

Así mismo, se prevé que dentro de los fines del Estado está el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, deberes de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Para tal fin las autoridades de la República están constituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en

[1] *Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones*

su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los Particulares.

La ESE **HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ,** es una Empresa Social del Estado creada a través del Acuerdo Municipal No. 005 de marzo 10 de 1996, identificada con el Nit: 824000204-5, cuyo objetivo fundamental es ofrecer programas de promoción y prevención de la salud, garantizando la prestación de salud a la población afiliada a las EAPB (Empresas Administradoras del Plan de Beneficios); con quienes el Hospital tiene contratado la prestación de servicios de salud.

Conforme al Convenio Interadministrativo No 2024 03 0186 suscrito con el Departamento del Cesar, a fin de Aunar esfuerzos a fin de adelantar las acciones de ejecución del plan de intervenciones colectivas, entre las cuales se enmarcan la necesidad de ejecución de servicios logísticos que coadyuven a la gestión y cumplimiento de las obligaciones derivadas del precitado convenio.

Que la presente compra se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2024.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que nuestra planta no cuenta con personal suficiente para la realización de este servicio, como tampoco equipos ni elementos para surtir la necesidad, se requiere adelantar un proceso contractual para la **"SERVICIOS LOGISTICOS EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PÙBLICA, COORDINADAS POR LA ESE HOSPITAL MARINO ZULETA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".** que permita la selección de una persona natural o jurídica que disponga del personal idóneo, los equipos y elementos necesarios.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO CONTRACTUAL: "SERVICIOS LOGISTICOS EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PÙBLICA, COORDINADAS POR LA ESE HOSPITAL MARINO ZULETA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".

2.2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación de los bienes requeridos por la Entidad:

14111500 Clase: Papel de imprenta y papel de escribir
44122000 Clase: Carpetas de archivo, carpetas y separadores.
44121700 Clase: Instrumentos de escritura.
44122100 Clase: Suministros de sujeción
45131700 Clase: Almacenamiento para soportes audiovisuales.
44110000 Familia: Accesorios de oficina y escritorio.

AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION CONTRACTUAL

No se requieren autorizaciones, permisos o licencias para la ejecución del objeto contractual.

Conforme a lo dispuesto en el Articulo 11 del Acuerdo 010 del 21 de Julio de 2022, el Gerente de la ESE Hospital está autorizado para la suscripción de contratos y convenios por una cuantía hasta del 300 salarios mínimos, sin autorización de la Junta Directiva.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	VR. UNIT.	VALOR TOTAL.
1	PORTAPENDON 2X1 CON IMPRESIÓN LONA DE + ESTRUCTURA TIPO ARAÑA. (PIC DEPARTAMENTAL)	1	unidad	$ 350.000	$ 350.000
2	RESMAS PAPEL BOND 75 GRAMOS TAMAÑO OFICIO	1	unidad	$ 26.000	$ 26.000
3	REMAS PAPEL BOND 75 GRAMOS TAMAÑO CARTA	1	unidad	$ 22.000	$ 22.000
4	FOLLETO, IMPRESOS A TODO COLOR EN PROPALCOTE 150 GRAMOS MEDIDAS 14 X 21.5 CMS (TEMAS X DEFINIR TEMAS)	1	unidad	$ 1.050	$ 1.050
5	PAPEL KIMBERLY PARA CERTIFICADOS.	1	unidad	$ 600	$ 600
6	CARTULINAS BRISTOL BLANCAS 70X100	1	unidad	$ 2.200	$ 2.200
7	MARCADOR PERMANENTE NEGRO	1	unidad	$ 2.700	$ 2.700
8	MARCADORES PERMANENTES DE COLOR ROJO	1	unidad	$ 2.700	$ 2.700
9	MARCADORES PERMANENTES DE COLOR AZUL	1	unidad	$ 2.700	$ 2.700
10	VINILOS ACRILICO X 125 G	1	unidad	$ 3.900	$ 3.900
11	PINCELES # 4 CUERPO EN MADERA CERDAS EN NYLON	1	unidad	$ 1.980	$ 1.980
12	JUEGOS DIDACTICO. ARMABLE DE 48 PIEZAS,	1	unidad	$ 35.000	$ 35.000

	MATERIAL PLASTICO NO TOXICO				
13	PLIEGOS PAPEL BOND.75 GRAMOS 70 X 100 CMS	1	unidad	$ 1.780	$ 1.780
14	CRAYOLAS GRUESAS X 10 UNID NO TOXICAS	1	caja	$ 12.500	$ 12.500
15	LAPIZ CORRECTOR LIQUIDO	1	unidad	$ 4.200	$ 4.200
16	GRAPADORAS METALICA GRANDE	1	unidad	$ 31.980	$ 31.980
17	CAJAS DE GRAPAS GALVANIZADA X 5000	1	caja	$ 5.080	$ 5.080
18	CAJA CLICK METALICO PEQUEÑO X 100 UNIDADES	1	caja	$ 2.500	$ 2.500
19	RESALTADORES	1	unidad	$ 3.400	$ 3.400
20	CARPETAS DE CARTÓN OFICIO PLASTICO.	1	unidad	$ 2.570	$ 2.570
21	GANCHOS LEGAJADOR PLASTICO.X 20 UNIDADES	1	paquete	$ 5.200	$ 5.200
SERVICIOS			**OTROS**		
	ESPACIO PROGRAMAS RADIALES A FIN DE COMUNICAR ESPACIOS EN SALUD DE ACUERDO AL PIC DEPARTAMENTAL, CON ESPACIOS MINIMO DE UNA VEZ POR DIA Y MAXIMO 3 VECES POR DIAS	1	DIAS	$ 55.384	$ 55.384
22	CUÑAS RADIALES CON UNA INTENSIDAD DE 3 VECES POR DIA	1	DIAS	$ 36.000	$ 36.000
23	ALQUILER DE SILLAS SIN BRAZOS	1	unidad	$ 1.000	$ 1.000
24	ALQUILER MESAS PLASTICAS DE 1 X 1 METRO	1	unidad	$ 5.000	$ 5.000
25	SONIDO PEQUEÑO CONSTA DE 2 CABINAS DE 12 PULGADAS, TRIPODES, CONSOLA DE 8 CANALES, DOS MICROFONOS, CABLES Y EXTENSIONES	1	unidad	$ 295.000	$ 295.000
26	ALQUILER DE CARPA EN LONA OXFORD 3X3 METROS , ESTRUCTURA	1	unidad	$ 120.000	$ 120.000

EN ACERO, ALTURA
AJUSTABLE A 4 NIVELES

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del orden se cancelará con Recursos del Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado de La Paz, vigencia 2024, se fija como Presupuesto Oficial la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($6.981.250) M/CTE** cifra en la cual, se encuentran incluidos los impuestos legales, estampillas, nacionales, departamentales y municipales y demás descuentos autorizados por el código de rentas municipal.

2.4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato a celebrar asciende a la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($6.981.250) M/CTE,** incluido los impuestos municipales y departamentales correspondientes. Para el Estudio de Mercado se utilizaron las cotizaciones solicitadas a personas dedicadas a la prestación del servicio requerido, obteniendo un valor promedio, llegando a definir el valor del precio unitario por elemento promedio, el cual fue tomado como base del presente estudio previo. En tal sentido la entidad estima que se debe apropiar con destino a cubrir el objeto contractual la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($6.981.250) M/CTE.** Teniendo en cuenta además el comportamiento de los precios del mercado local así como los gastos logísticos y de movilización de personal.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE SUS POSIBLES COSTOS ASOCIADOS.

Las variables que se tuvieron en cuenta para calcular el presupuesto de la contratación, fueron las que a continuación se indican, previo estudio de las condiciones vigentes en el mercado de los servicios - DEPARTAMENTO del Cesar:

- Tipo y cantidades de los elementos requeridos
- Costos de los bienes.
- Costos de equipos y herramientas y su transporte hasta el sitio de la prestación del servicio.
- Costos de dotación y elementos de seguridad para el personal y ejecución del plan de salud ocupacional.
- Gastos por honorarios, salarios y prestaciones sociales, seguridad social y obligaciones parafiscales del personal utilizado para la ejecución de la actividad.
- Gastos para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato tales como: Impuestos, Garantías.

2.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial asignado para la contratación que trata el presente documento, queda sujeto al Presupuesto General de Rentas y Gastos de La Empresa Social del Estado de La Paz, para la Vigencia Fiscal Dos mil Veinticuatro (2024), de acuerdo a certificado de Disponibilidad presupuestal No 1151, así:

RUBRO	DENOMINACION	CUANTIA.	FECHA
245010300203	Otros Materiales y Suministros Varios	$6.981.250	15/11/2024

2.6. FORMA DE PAGO.

LA ESE HOSPITAL PAGARÁ AL CONTRATISTA, El cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez se presente informe de actividades del objeto a contratar, esto es una vez se haya entregado los bienes contratados y firmado el acta de recibo final de la labor contratada por parte del supervisor, previa certificación de conformidad de acreditación de los pagos al Sistema General de Seguridad Social (pensión, salud y ARL) y aportes parafiscales.

PARAGRAFO 1. En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

PARAGRAFO 2. El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula.

La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la ESE Hospital del pago de intereses moratorios.

2.7. PERFIL DEL CONTRATISTA.

En la convocatoria Directa se le enviará invitación a participar a un número no inferior a dos oferentes, quienes podrán participar como personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación de las permitidas por la legislación vigente; que dispongan de capacidad jurídica, y técnica requeridas, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y desarrollar la actividad a contratar.

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista:

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
2. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.
3. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el orden que se suscriba.

4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del orden se le impartan por parte de La Empresa Social del Estado.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el orden en los términos del mismo, cuando se requieran.
9. Las demás actividades que se deriven del objeto contractual.

Especificas:

1. El contratista deberá entregar a la ESE Hospital los bienes contratados conforme a la ficha técnica establecida, con el fin de coadyuvar en la atención de las actividades del plan de intervenciones colectivas PIC.

2.9. SUPERVISIÓN.

La Supervisión del contrato será ejercida a través del Técnico Administrativo en Gestión Documental de la ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ

2.10. PLAZO.

El plazo máximo para la ejecución de la orden es de máximo **VEINTISEIS (26) DÌAS CALENDARIOS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en el manual interno de contratación de la Empresa Social del Estado de La Paz ESE Hospital Mariano Zuleta Ramirez, dispuesto en el artículo 53 del Acuerdo 010 del 21 de Julio de 2022, modalidad de contratación directa bajo la causal de Mínima cuantía.

4. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO E CONTRATACION DIRECTA.

La Empresa Social del Estado formulará la Contratación Directa a participar a por lo menos dos oferentes que cumpla con el perfil o idoneidad para la ejecución del objeto contractual.

5. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

La escogencia del contratista recaerá en aquella persona que cumpliendo con los requisitos habilitantes y económicos.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Con el fin de establecer la distribución definitiva de los riesgos, a continuación se establece la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, conforme al articulo 80 del Acuerdo No 010 del 21 de julio de 2022

RIESGO	TIPIFICACION	ASIGNACION	
		Contratista	ESE Hospital
Variación de precios	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales, los insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.		X
Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, de evaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.		X
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.		X
Hurto y vandalismo, infidelidad, y en general perdida de los recursos entregados en administración	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros.	X	
Incumplimiento de las obligaciones pactadas	Cuando no se cumple en los términos del contrato, con las obligaciones establecidas	X	
Servicio defectuoso	Cuando no se cumple con la prestación del servicio en términos de calidad	X	

Daños a terceros	Cuando se ocasiona un daño a terceros en ejecución del servicio contrato	X	

Garantía	Precontractual	Contractual	Pos Contractual	Aplica	Porcentaje %	Plazo
Seriedad de la oferta	x			NO		
Cumplimiento		x		SI	10%	Por el tiempo de ejecución del contrato y 4 meses mas
Buen manejo del anticipo		x		NO		
Responsabilidad civil extracontractual		x		NO		
Calidad del servicio		x		SI	10%	Por el tiempo de ejecución del contrato y 4 meses mas
El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:		X		NO		
Calidad de los bienes		X		NO		

7. GARANTÍAS.

Por tratarse de un proceso contractual de contratación directa no se exige constitución de garantía de seriedad de la oferta, y teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza del objeto, la forma de pago, la empresa ha establecido que no se hace necesario exigir garantía, por tratarse dentro de las modalidades de contratación Mínima Cuantía de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del Acuerdo No 010 del 21 de Julio de 2022 artículo 86 del Manual Interno de Contratación. No obstante, el contratista estará obligado a mantener indemne a la Empresa Social del Estado ESE Hospital Marino Zuleta Ramírez.

8. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que este se desarrollará mediante la modalidad de selección

contratación directa- Mínima Cuantía conforme a las previsiones del Manual Interno de Contratación de la ESE MARIANO ZULETA RAMIREZ.

Dados en la Cabecera Municipal de La Paz- Cesar, a los Veinticinco (25) días del mes de Noviembre de 2024.

YINA PATRICIA MIELES CALDERON
Técnico Administrativo en Gestión Documental
Revisó: Yajaira Osorio Torres_ Asesora Jurídica Externa en Contratación.